



### IV. Administración Local

#### AYUNTAMIENTOS

#### Santa Marta de Tormes

##### *Convocatoria de ayudas a Microempresas y Autónomos*

BDNS (Identif.): 504869

Extracto de la Resolución de Alcaldía nº2020-0221 de 5 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases de la convocatoria de AYUDAS A MICROEMPRESAS Y AUTÓNOMOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2020.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

#### **Primero. Beneficiarios.**

Las ayudas recogidas en la presente convocatoria van destinadas a autónomos y microempresas, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que radiquen en Santa Marta de Tormes y cumplan los requisitos previstos en la base sexta.

#### **Segundo. Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria el interés municipal de mantener, atenuar e impulsar la actividad económica del municipio mediante la concesión de ayudas a las empresas ubicadas en Santa Marta de Tormes para facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, paliando la fuerte reducción de ingresos a fin de mantener la actividad y el empleo debido a la crisis producida por el Covid-19.

#### **Tercero. Requisitos de los beneficiarios.**

a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas.

Una microempresa es la que tiene menos de 10 trabajadores y un volumen de negocio y balance general igual inferior a 2 millones de euros

b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto RD 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del RD 463/2020 de 14 de marzo o, no siendo este el caso, que la actividad desarrollada por la empresa haya sufrido una reducción de su facturación en el mes anterior a la solicitud de esta subvención de al menos el 50%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el periodo de actividad.

Este requisito se justificará a través de una declaración responsable que vendrá incluida en la documentación requerida en la Base 8 de esta convocatoria.



c) Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona solicitante.

d) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

e) Que, el local o establecimiento del desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Santa Marta de Tormes, Salamanca.

f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

g) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

#### **Cuarto. Cuantía de la ayuda.**

La cuantía máxima asignada a la presente convocatoria por el Ayuntamiento de Santa Marta de Tormes es de 300.000 €.

La financiación de esta cuantía lo será con cargo a la aplicación presupuestaria 2311-48 del Presupuesto General de este Ayuntamiento, anualidad 2020.

Cuantía de las ayudas: de conformidad con la base 5 de la convocatoria.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.

#### **Sexto. Otros datos.**

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación señalada en la Base 8 de la convocatoria

SANTA MARTA DE TORMES

2020-05-05

David Mingo Pérez (Alcalde-Presidente)